

NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

SPA SOLO PURA AGUA S.A. SUAGUA

Señores Accionistas y público en general

NOTA 1 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas de contabilidad que sigue la compañía están de acuerdo con las Normas Internacionales de Información financiera, las cuales requieren que la Gerencia efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones, que se requiere presentar en las mismas. La Gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en tales circunstancias.

a. Preparación de los estados financieros

Los registros contables de la compañía de los cuales se fundamentan los estados financieros, son llevados en dólares estadounidenses.

b. Propiedades, muebles y vehículos

Se muestran al costo. Los cargos por depreciación se registran en los resultados del ejercicio en base al método de línea recta, utilizando tasas que se consideran adecuadas para extinguir el valor de los activos durante su vida útil estimada.

Los valores y la depreciación acumulada de los elementos vendidos o retirados se descargan de las cuentas correspondientes al momento de producirse su venta o retiro. (Véase NOTA 3)

c. Provisión para cuentas dudosas

Se establece con cargo a los resultados del ejercicio a fin de cubrir eventuales pérdidas que se puedan presentar en la recuperación de estas cuentas.

d. Ingresos por ventas

Los ingresos por ventas son reconocidos en base a la facturación, elaborada al momento de la transferencia de dominio del bien correspondiente.

e. Participación de los trabajadores en utilidades

De acuerdo con la legislación laboral vigente, la compañía debe reconocer a sus trabajadores una cifra equivalente al 15% de la utilidad anual. Se efectúa la provisión para este pago con cargo a los resultados del ejercicio.

f. Impuesto a la renta

La provisión para el impuesto a la renta se calcula utilizando la tasa de impuesto vigente del 22% (25% durante el año 2010) sobre la utilidad gravable. Esta provisión se efectúa con cargo a los resultados del ejercicio.

NOTA 2 - CAPITAL SUSCRITO

El capital suscrito de la compañía al 31 de diciembre del 2015, está representado por 800 participaciones ordinarias de valor nominal de US\$ 1 cada una.

La utilidad neta por participación es calculada dividiendo el resultado del ejercicio de la compañía sobre el número de participaciones ordinarias.

NOTA 3 - PROPIEDADES, MUEBLES Y VEHÍCULOS

En el 2015 se adquirió más Vehículos y debido a que los mismos fueron adquiridos con fondos personales de uno de los Socios (Sr. Pedro Traversari), y las ventas no fueron las presupuestadas, en este año no se realizaron Depreciaciones y se las harán el año 2016 el acumulado de los dos periodos.

A continuación, se presenta el movimiento de las propiedades y muebles durante el año 2015:

CLASE DE ACTIVO	31/12/2014	31/12/2015	TASA DE DEPRECIACION ANUAL
Inmuebles	35.880,56	35.880,56	5%
Muebles y Enseres	32.849,84	41.988,01	10%
Maquinaria, Equipo e Instalaciones	28.378,17	32.085,44	20%
Equipo de Computación y Software	2.636,96	4.011,96	33%
Vehículos	129.955,72	259.757,72	20%
Otros/ Cámaras de Seguridad	1.500,00	1.500,00	33%
ACTIVOS FIJOS	231.201,25	375.223,69	Pendiente registro 2015
Depreciación	43.535,69	43.535,69	
TOTAL ACTIVOS FIJOS	187.665,56	331.688,00	

NOTA 4 – IMPUESTOS

Los impuestos por cobrar y pagar al 31 de diciembre, comprenden:

	2014 US\$	2015 US\$
IMPUESTOS		
Crédito Tributario		8.053,99
Retenciones en fuente		52,58
Retenciones de I VA		
Retenciones Recibidas Renta	2.559,01	6.016,93

NOTA 5 – SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO

Los vehículos de la compañía están asegurados en su totalidad, las pólizas duran por lo general un año, se consideran directamente al gasto cuando el monto contratado no supera los 1.000 usd, a partir de ese valor se registra con el método de Devengado. Y se realizará un asiento contable por mes para devengar dichos valores. (Véase ANEXO 1).

NOTA 6.- INVENTARIOS

La Ley de Régimen tributario interno establece;

.....b) Las pérdidas por las bajas de inventarios se justificarán mediante declaración juramentada realizada ante un notario o juez, por el representante legal, bodeguero y contador, en la que se establecerá la destrucción o donación de los inventarios a una entidad pública o instituciones de carácter privado sin fines de lucro con estatutos aprobados por la autoridad competente. En el acto de donación comparecerán, conjuntamente el representante legal de la institución beneficiaria de la donación y el representante legal del donante o su delegado. Los notarios deberán entregar la información de estos actos al Servicio de Rentas Internas en los plazos y medios que éste disponga. En el caso de desaparición de los inventarios por delito infringido por terceros, el contribuyente deberá adjuntar al acta, la respectiva denuncia efectuada durante el ejercicio fiscal en el cual ocurre, a la autoridad competente y a la compañía aseguradora cuando fuere aplicable. La falsedad o adulteración de la documentación antes indicada constituirá delito de defraudación fiscal en los términos señalados por el Código Tributario. El Servicio de Rentas Internas podrá solicitar, en cualquier momento, la presentación de las actas, documentos y registros contables que respalden la baja de los inventarios;....

Debido a la naturaleza de nuestra empresa, se está buscando la forma legal para que los envases que se utilizan en el proceso que aunque su vida útil no está establecida por una regla clara ya que depende mucho del cuidado que se tenga, podamos hacer una proyección del costo de los mismo, y no atribuirle al gasto del periodo en el cual el envase ya no funcione.

NOTA 7 - REFORMAS TRIBUTARIAS

1) En el mes de mayo del año 2001, se emitió la Ley de Reforma al Régimen Tributario, y que estableció una rebaja del 10% en la tarifa del impuesto a la renta, sobre las utilidades que sean reinvertidas en el país.

El reglamento a la Ley de Régimen Tributario interno, publicado en diciembre del 2001 estableció entonces que las sociedades calcularán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del 15% sobre el valor de las utilidades que se reinviertan en el país y el 25% sobre el resto de las utilidades.

2) La Ley reformativa para la equidad tributaria adicionalmente establece como deducciones para determinar la base imponible del impuesto a la renta:

a) El 100% adicional de las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social originadas, por incremento neto de empleos, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más dentro del respectivo ejercicio.

b) El 150% adicional de las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados, trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos.

3) En el mes de junio del 2010 se publica el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, entre sus principales aspectos se menciona:

Los dividendos y utilidades calculados después del pago de impuesto a la Renta distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o de personas naturales no residentes en el Ecuador, no habrá retención ni pago adicional del impuesto a la Renta. Los dividendos o utilidades distribuidas a favor de personas naturales residentes en el

Ecuador constituye ingresos gravados para quien los percibe, debiendo por tanto efectuarse la correspondiente retención en la fuente por parte de quien los distribuye,

4) El 29 de diciembre del 2010 se expide el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, incorporando a la legislación varios incentivos fiscales entre los que se mencionan:

- Reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el Impuesto a la Renta para Sociedades de 25% a 22%. Un punto porcentual cada año, ejercicio fiscal 2011 (24%)X 2012 (23%) a partir del 2013 en adelante (22%).

- Deducción para el cálculo del Impuesto a la Renta de la compensación adicional para el pago del salario digno. La compensación económica es de carácter temporal, pagada como aporte obligatorio hasta alcanzar el Salario Digno, esta compensación económica no será parte integrante de la remuneración, no constituye ingreso gravable para el régimen de seguro social, ni para el impuesto a la renta del trabajador; y, constituye gasto deducible para el empleador (Art. 10 Ley Orgánica de Régimen Tributario interno);

- Deducciones adicionales para el cálculo del Impuesto a la Renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente (uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto).

- Son deducibles los pagos de intereses pagados al exterior por concepto de créditos concedidos por instituciones financieras internacionales, siempre que los intereses no excedan las tasas de interés máximas referenciales fijadas por el Banco Central del Ecuador, el crédito se haya registrado en el Banco Central del Ecuador; y el Crédito lo otorgue una institución financiera no domiciliada en paraísos fiscales o en jurisdicciones de menor imposición; no es necesario aplicar retención en la fuente del 25%.

Lo antes señalado se detalla en el presente documento, ya que la compañía se encuentra efectuando un análisis para la capitalización de utilidades no distribuidas.

Atentamente,

Silvia Carrión

CONTADORA SPA SOLO PURA AGUA S.A.